5-18

Delineazion de los Exmos Res S, quean poseido el estado de Palma

Desde el señor Dn Gidio Bocanegra, Asta el Exmo, Ylmo, Señor Dn Joaquín Bocanegra Portocarrero, Cardenal De Porto carrero, Conde de Palma, Marques de Almenara, Montesclaro S, Castil de Báuela, Gran Cruz de Mal-ta, Ymbajador de Expaña en la Corte De Roma.

FACULTAD DE TEOLOGIA
GRANADA

Jesus

PRYMERO OR S; DE PALMA

El Señor Don Fidio Bocanegra, Hermano del Señor Don Simon Bocanegra Duque de Genoba, Hijo del Señor Don Guillermo Bocanegra El primero que se Yntituló Duque de

Joseph

Maria

Genoba por la Gracia de Dios, Zelque abiendo
Consus Armas Saqueado a Mallorca Hebó
Preso a Genoba al Rey Moro de aquella Isla;
Nieto de Martino Bocanegra Duque de
Genoba, Quien fue Consu Armada el Año de
1261 en ayuda del Imperador de Costantino-
pla Miguel Paleologo, Contra los Benezianos;
y Biznieto del Rey de Boemia. Bino a
España Con la Armada de Genoba en Ayu-
da del S.or Rey D.n Alonso el Onzeno, y abi-
endo denotado las Armadas de Alboazen
Rey de Marruecos, y ganado las Algezuras
Premio dho S.or Rey Sus muchos Serbizios nom-
brandole Gran de Almirante dela Mar H
haziendole donazion dela Villa de Palma Su ter-
mino y Juris diz.on Con el Mero Misto ympe-
rio della, Año 2 de Septiembre de 138. dela
Era del Zesar que corresponde al año de 1322,
Asimismo diferentes Casas y Jardines y me-
diatos al Castillo de Manifle en dhas Alge-
zuras. Fundo dho S.or el estado de Palma y
Azregó a el la Jurisdizion de Muraballes y

fuente del Alamo que Compró de Diego fez de Medina, Secretario del Rey, el que fue confirmado Por el S.r Rey D.n Pedro, Segun y como se lo pidio, Cuia Clausula de fundazion es La Siguiente:

Clausula de la fundazion del Estado de Palma=

Cagora el dho Almirante Miser Dilio, Pidieme que tubiese por bien que Ambrosio Su hijo legitimo que obiese la dha Su Villa de Palma Consu Castillo Segun la Donazion que el dho Rey D.n Alphonso Su Padre fizo al dho Almirante, ella fuente del Alamo que el dho Almirante Compró de Diego hernandez de Medina, Conto dos Sus Montes, terminos, Pechos, derechos, Justicia, Señorio, De dhos lugares, Por Mayorazgo Conestas condiziones que se siguen. Que non lo puedan vender ni mandar, ni dar, ni enagenar, ni trocar, ni cambiar, mas que los aya enbiba el dho Almirante, y despues de sus dias que los aya y lleve Ambrosio Su hijo mayor legitimo, y Sus hijos y Su Nieto de dho Ambrosio legitimo, y finando el mayor que lo aya el otro hijo. O Nieto que nazio en pos del Cuenta misma guisa cada Vno delos hijos que obiere el dho Almirante legitimos Vno en pos de otro, e los hijos o Nietos

+ nota que siempre misma Ambrosio su hijo mayor

Que Obiere de qualquier de sus hijos a quien pertenezca el dho Mayorazgo que biene por linea derecha que sean nazidos de legitimo matrimonio; E Sinon Obiere hijos barones Obiere hijas que los hereden desta misma guisa Ellas Elos Sus hijos O Nietos que dellas nazieren, Sieñdo Ellos y Ellas nazidos De legitimo matrimonio Como dho es; Destajandose todo el Linaje de hijos Onietos, O hijas Onietas Como dho es, Que sea tornada la dha Villa de Palma Con su Castillo, y fuente del Alamo, Ela Corona delos mios Reynos: Lo el dho Rey Dn Pedro, Por fazer bien y Merzed a Boz el dho Ambrosio, y porque me lo pidio por Merzed el dho Almirante, y por buenos Serbizios que el dho Almirante fizo al Rey Dn Alphonso mio Padre (que Dios perdone) E otrosi por muchos Ebuenos Serbizios que el dho Almirante Eboz el dho Ambrosio hizisteis y fazedes a mi despues que Reyno, Tengo porbien que bos sea guardado el dho Mayorazgo delos dhos Lugares E Palma Con su Castillo, E fuente del Alamo, Con las dhas Condiziones En todo que Enel Se contiene a boz el dho Ambrosio y a los Otros que de sen dezen de buestra linea

Derecha y del dho Almirante que Obiere de aber
el dho Mayorazgo En la manera que dho es: Otrosi
Que los el dho Almirante y otro qualquiera de
los que dezen dieren de nuestra linea q̃ sea ome
o Muger que Obiere de aber dho Mayorazgo, que
Mone el Rey̆ Siempre En los mios Reynos Y en de
Mi Señorio, El Rey̆ a mi En los Reyes que fueren des-
pues de mi En Castilla y en Leon: E defendo firme
mente por este mi Privilegio que ninguno ni algunos
Sean Osados de yr Ni despasar Contra este Privi-
legio Para quebrantarlo ni menguarlo En ninguna
Manera, E qualquier O qualesquier que lo hizieren
Abrian la mi Ira y demas pecharme yan En pena
de Mill Dineros de Oro dellos que Yo agora mando
Labrar, Y al dho Ambrosio, Casu hijo, O Nieto, O Bi-
nieto E dende ayuso, O qualquier dellos O otros que
del dho Almirante deven dieren E de la Linea derecha
Que la dha Villa de Palma E Castillo, E fuente del
Alamo Obiere de Ver dar por el dho Mayorazgo Co-
mo dho es, O qualquiera dellos, Todo el daño O
Menos Cabo que por En de Ver Obiere Doblado; Y por
Que esto Sea firme E estable para Siempre Jamas

Mande Endedar este mi Privilejo Rodado ese-
llado Con mi Sello de Plomo Colgado, fho En Se
villa a 2o de Novbre Año de 1398=

Dicho S.r Dn Pedro estubo Casado Con la S.a Da
Maria fiesco, hija del Conde dela Baña, Bica-
rio perpetuo del Imperio, Cuia Ylustre familia
Adado muchos Pontifizes y Cardenales ala Yglesia,
y Princesas a Saboya, Ferrara, Milan, Malespi-
na, final, Pomblin, y Maseranj; Deeste matri-
monio Resultaron dos hijos, Los Señores Dn Ambrosio
y Dn Alphonso Bocanegra; fenezieron Sus dias
Degollado Enla Ciud. de Sevilla, Desorden del S.r Rey
Dn Pedro, En odio desu hermano el S.r Rey Dn Enri-
que, Yesta Enterrado Enla Yglesia de Santa Maria
dela Vitoria de Palma: Con dho S.r bino alespaña
Los S.res Dn Juan, y Dn Bart.me Bocanegra, Sus herma-
nos, el S.r Dn Bart.me Asistio Enla Ciud. de Cordova.
fue S.r delterminio dela Reyna, Casó Con la Señora
Da Leonor de Cordova, hermana del S.r Dn Gonza-
lo de Cordova, Primero S.r de Aguilar y Monx-
tilla=

Segundo S, Cr de Palma

El S, Cr Dn Ambrosio Bocanegra, fue Gran-
de Almirante dela Mar, Y en el año de 1371
Derrotó enteramente la Armada Inglesa
Abista dela Rochela, haziendo prisionero asu
General el Conde de Pembroch, y Setenta Ca-
balleros de la puela dorada, Apresando Trein-
ta y Siete Nabios y el tesoro que llebaua para
Continuar la Guerra, Y haziendo guela Roche-
la y diferentes plazas de Guiena Se pusiesen
ala obediencia del Rey de francia, Entonzes
Aliado dela Corona de Castilla, Como Siguien-
do la Cronica del S, Cr Rey Dn Enrrique Año 3, Ca-
pitulo 2, lo escribe Juan de Mariana en su Hys-
toria General de la España Libro 17, Capitulo 17,
Donde pondera las Circunstancias de esta Ba-
talla y dize fue de las mas Señaladas que Vbo
en el Mar Occeano; Y despues en el Capitulo
19 del mismo Libro dize que quando el S, Cr Rey
Dn Enrrique Compró de Dn Beltran Claquin

Batalla de la Rochela

La Ziudad de Soria, y Villas de Atiança, Almazan, y otras q̃ tenia en Castilla, las pago Con el Rescate de Veinte y Seis prisioneros Nobilisimos delos q̃ prendio la Armada de Castilla en la Batalla dela Rochela; Asi por este gran Serbizio Como por Vemunerazion dela Parte de despojos q̃ de dha Batalla Tocaban a dho S.r Almirante, Le dio el S.r Rey Dn Enrrique la Villa de Linares Consu Juris dizion, La q̃ oy no posee la Casa de Palma por Pleito q̃ Vbo Con la Real hazienda, y aun q̃ se alego a bersido en Recompensa de la parte de Despojos q̃ de la Vefendida Batalla Tocaba a dho S.r Se declaro por Merced enrriq̃na. Caso dho señor Conta Señora Da Beatriz fernandez Carrillo, hija del S.r Dn fernando Carrillo Primero S.r de Santa Eufemia, Decio matrimonio Resultaron dos hijas, Las S.ras Da Juana Bocanegra, quien Caso Con el S.r Dn Diego Gutierrez delos Rios S.r de fuenlabrada; Dicha S.ra Fubo pleito Con su Fio el S.r Dn Alphonso Bocanegra, Sobre la Sucesion al estado de Palma en el q̃ por Sentencia

Donazion dela Villa de Linares= Para el Archibo del S.r Conde de fuenlabrada=

Del S.r Dn Enrrique Se declaró a favor dello Señor;
Y la Segunda hija fue la Señora Da Leonor Boca
negra, quien Caso Con Vn S.r Dela Casa de Cordova;
Yo consta delTestamento de dho Señor Dn Ambrosio
Su que año falleció:

El S.r Ferzero S.r de Palma

El S.r Dn Alphonso Bocanegra, hijo Segundo del
S.r Dn Egidio Bocanegra, fue Ferzero Señor de Palma
Por pleito quetubo Consu Sobrina la S.ra Da Juana Boca
negra, Enel que por el S.r Rey Dn Enrrique Se dió la Senten-
zia Siguiente=

Sentenzia dada Por el S.r Rey Dn Enrrique, a favor del S.r Dn Alphonso Bocanegra, Sobre la Susez.on al estado de Palma=

Nos Dn Enrrique Por la Grazia de Dios, Rey de Castilla, De Leon, De Toledo, De Galizia, De Sevilla, De Cordova, De Murzia, De Jaen, Del Algarbe de Algezira, el S.r de Molina; Visto este pleito que ante nos Demandó Ruiser Alphonso, fijo de Ruiser Egidio Bocanegra, Almirante m.r que fue dela Mar Delos nuestros Reynos, a Da Juana, fija de Ruiser Ambrosio, heredero del dho Ruiser Alphon, En que le Demandó el Lugar de Palma Deque el Rey Dn Alphon mio Padre (que Dios perdone) fizo Merzed al dho Ruiser Egidio Su Padre,

Cotrosí el Luzar dela fuente del Alamo Contodos
Sus terminos que el dho Alisén esídio Compró de
Diego fernandez de Medina, Thesorero que fue del
dho Rey Dn Alphon mio Padre; Los quales Luza-
res de Palma edela fuente del Alamo, el dho Ali-
sen Alphon dize que el pertenezen aber y llevar
Por birtud dela Ordenazion de Mayorazgo que
el dho Alisen esídio fizo delos dhos luzares de Palma,
edela fuente del Alamo, Contodos Sus Terminos
Pertenenzias, Derechos, Justizias, Segut quemas cumpli-
damente enla dha Ordenaz, en de Mayorazgo que el
dho Alisen esídio fizo escontenido, el tenor delaqual
Ordenaz, en este que se Sigue: Que el dho Alisen esídio
Que obiese eposeyese Contodos los Sus dias la dha Villa
de Palma y el dho luzar delafuente del Alamo,
Contodos Sus Montes, Terminos, Pechos, y Derechos,
Justizia y Señorios delos dhos Luzares Con Mayoraz-
go Conestas Condiziones que se Siguen; Que los non
Pudiesen vender, nin dar, ni Mandar, nin enagenar,
Ni trocar, ni Cambiar, Mas quelos Obiese, Poseyese en
toda Su Vida, edespues desus dias quelos Obiese, exe-
dase Ambrosio Su fijo lejitimo, Su fijo, Su Nieto del
dho Ambrosio lejitimos; efinando el mayor quelos
Obiese el otro fijo Onieto que nazio enjos, el, por

esta misma guisa, Cada Vno delos fijos que obiese el dho Almirante lejitimos, Vno enpos destro, elos fijos, Nietos de quales quier desus fijos aquien pertenesciese el dho Mayorazgo que biniese por Linia derecha, Que fuesen nazidos de lejitimo Matrimonio, e sino obiesse fijos Barones, Obiesse fijas, Que lo edasen en esta misma guisa ellas, Los Sus fijos, e nietos que dellas nasiesen Seyendo ellos ellas nazidos De lejitimo matrimonio como dho es; e desta sandose todo el Linaje de fijos o nietos, O fijas o nietas como dho es, Que fuese tomada la dha Villa de Palma Con su Castillo e dho lugar de la fuente del Alamo, a la Corona delos nuestros Reynos; e el dho Muser Alphon diJonos, Que despues dela muerte del dho Muser ejidio Su Padre, que finco cara a dho muser Ambrosio Su hermano, el qual Muser Ambrosio por birtud del dho Mayorazgo, O biena poseyera e subida los dhos lugares de Palma e la fuente del Alamo, e que obiera fijos lejitimos de lejitimo matrimonio, Porque no obiera fijo ni fijo to, el qual despues que finciera el dho Muser Ambrosio, Que la dha D.ª Juana Su fija pusi o otra qualsu nombre que entrara thomara, Fenia Poseya agora los dhos lugares de Palma, e la fuente del Alamo Con todos Sus terminos, Con todos Sus Derechos, Echos,

Conto das las Otras Cosas que al dho Mayoraz-
go pertenezian, Los quales dhos Logares Con sus tex mi-
nos Conto das las Cosas que ellos pertenezian Se conte-
nian en la dha Ordenaz, de Mayorazgo, Diso que
Le pertenezian ael los debia aber el Ho Otro algun
Ome ni Muger Segut el tenor dela dha Ordenaz,
de Mayorazgo que el dho Alises Esidio Su Padre
fizo Ordeno, Puse el la fiso mayor del dho Alises
Esidio; Cotroi porque Segut la Boluntad del dho Ali-
ses Esidio, Su Padre, Muger alguna Desendiente del
dho Alises Esidio, No podia ni debia aber el dho Ma-
yorazgo Salbo a falezim^to de fisos Onetos desendientes
del dho Alises Esidio que fuesen Baones, Esportanto
Nos pidio que fizesemos Justicia y Derecho, Que de
clarasemos los dhos Logares Cada Uno dellos Conto dos
sus termi nos, Conto dos sus pechos, Derechos, Justicias,
Conto das las Cosas en el dho Mayorazgo conteni das, Le-
tenezen ael, Que los mandasemos entregar; Sobre la
qual Petizion que el dho Alises Alphon nos fizo Nos
Encomendamos por nuestro Alcalá, Al Doctor Juan
Alphon, Oydor dela nuestra Audiencia, Cotroi a
Juan Lopez Arcediano de Sevilla, Que ellos que fue-
sen benir antesi a amas las partes, Les oyesen a cada Una
Conto do Su Derecho Lo que dezia probar quisiesen, Cbito

En Como los dhos Doctor e Azedi̊ano Nos dixeron
que ellos que abian Oydo acada Vna delas dhas pa-
tes Compli̊da mente Ensu Derecho fasta que amas
las ptes Enzerraron Vazones Les pi̊dieron quenos fi-
ziesen Velaz^on^ detodo El fecho Como antellos pasaba,
E Visto En como nos mandamos alos dhos Doctor e Aze-
di̊ano quenos fiziesen Velaz^on^ porante las Partes, Opor
Ante Sus Abogados, En como fue fecha antenos pre-
sentes las dhas Partes Ruisen Alphon, e Alphon
fernandez Alcalde de la Palma, Procurador deladha D^a^ Juana, Eotrosi presentes los Aboga-
dos de Cada Vna delas partes, E visto En Como amas
las Partes afirmaron ante nos queaquella Velazion
Que Enella fiziera, Segun queante nos Se fiziera,
E En como amas las partes dixeron queasi fuera todo
fecho, Dicho Vazonado E visto; Otrosi En Como nos
Preguntamos a amas las dhas partes Si ellos o Al-
guno dellos Siquexia mas dezir, Vazonar, O mostrar
desu Derecho, E En como Cada Vno dellos dixeron queno
quexian mas dezir ni Vazonar mas, Que nos pi̊den
que nos quedo bisemos librasemos Como la Vuestra
Alteza fuese Como fallasemos por fuero por dere-
cho; E visto otrosi En como nos apedi̊m^to^ de amas las
partes Obimos el Pleito por Concluso, les asignamos

Plazo para dar la Sentencia para dia Viento;
e sabiendo Sobreto do nuestro Consejo, Vuestra delibe-
racion así Con los nuestros Oydores, Alcaldes, Como
Con los Otros Sabidores dela nuestra Corte= fallamos
Que segut la Ordenaz.n del dho Mayorazgo que
el dho Ruiçen Esidio fizo, Que los dhos Logares de Pal-
ma e dela fuente del Alamo, Con todos Sus Mon-
tes, Feraminos, Pechos, Derechos, Justiçias, Señorios
de ellos que pertenezen al dho Ruiçen Alphon, e por
Vuestra Sentençia Difinitiba Declaramos los del
Pertenezen por birtud del dho Mayorazgo, e man-
damos que les sean Entregados bien Cumplidamente
Para que los aya, posea segut que el dho Ruiçen Esi-
dio, Su Padre, los Obo, Poseo por birtud dela merzed
que le fizo el dho Rey Dn. Alphon, mio Padre, del
dho logar de Palma, e Otrosi segut que obo Poseo
el dho Logar dela fuente del Alamo por la Carta
de Compra que del fizo del dho Diego Fernandez
de Medina, e los tenga posea por Mayorazgo se
gut que el dho Ruiçen Esidio Su Padre lo ordeno;
e mandamos que le sea Entregado al dho Ruiçen Al-
phon el Pribilejio dela Merzed que el dho Rey
Dn. Alphon, mio Padre, fizo al dho Ruiçen Esidio
dela dha Villa de Palma, e la Carta dela

Ordenazion del Mayorazgo que el dho Ruÿz Ep-
dio fizo della dha Vlea e del dho logar dela fuente
del Alamo; e otrosí la Carta dela Compra que el
dho Ruÿz Epdio fizo del dho logar dela fuente
del Alamo, Del dho Diego fernandez de Medina,
Todas las otras Cartas e Recaudos que ante fecho pre-
tenezen, Por quanto son Nesesarias al dho Ruÿz
Alphon; e por esta nuestra Sentencia difinitiba, te
Juzgando Somandamos, Pronunciamos todo ási. e esta
Sentencia fue dada Pronunciada por el dho S, Rey
en faz delas. dhas partes enla Muy Noble Ciudad
de Sevilla estando en su Consejo en el Alcazar nuebo
dela dha Ciu.d Sabado 17 dias de Julio, era de 1216
Años; e testigos que fueron presentes D, Pedro Feno-
xio, Arzobispo de Toledo Oydor dela Audiencia
del Rey, e D, Juan fernan Sanchez de Thoban,
Almirante m.r dela Mar, e D, Gonzalo fernan-
dez, S, de Aguilar, Alguazil m.r de Cordova, e
Alvar ganzia de Albornoz, Copero m.r del Rey,
e Juan Alphon, Doctor en Leyes en Decretos, Oydor
dela audiencia del Rey, e Ruÿz Sanz, me Bocane-
gra, e Miguel Ruiz, Thesorero m.r del Rey en
Andaluzia, e Martin Lopez esc.no del Rey= Yo
el Rey= Yo Juan Sanchez, esc.no del Rey en Notario

Publico En la Su Corte, En todos los Sus Reynos
fuy presente a todo lo que dho es, En Vno Con los
dhos testigos ante el dho S.r Rey quando el Pro-
nunzio esta dha Sentencia el dia, Mes, Era sobre
dha, Y Por mandado del dho S.r Rey fize escri-
bir esta Carta de Sentencia y Aqui mio Signo=
Dicho S.r D.n Alphonso Bocanegra, Sirbio de Capitan
General al S.r Rey D.n Juan el Primero, En la guerra de
Portugal hasta el Sitio de Lisboa En el que fallezio, Don-
de Otorgo Su testamento a los 31 de Agosto de 1384. An-
te fernan Mateus Esc.no del Rey, Y aquien abien dolo podí
do firmar dho S.r Por la grabedad del Accidente que
Padezia, lo Sello Con Vn anillo que tenia En la Mano
Izq.e el dho Esc.no dio fee, y lo firmaron diferentes testigos
Que lo fueron Luis Beraz, Oydor de la audiencia de el
Rey= Gonzalo fernandez, fijo de Ruiz Bart.me Pedro
fernandez, Criado del dho Ruiz Alphon= Ruiz
Andronico Agarra= y Salaguz Bocanegra; En el
dho testamento hizo diferentes llamamientos a la Suze-
zion del Estado de Palma, Cuia Clausula Con otras co-
sas que dispuso esta Siguiente=

Clausula de los Llamamientos, que dS.r D.n Alphonso Bocanegra, hizo al Estado de Palma

E Mando y ordeno que la mi Villa de Palma
Con todas las Aldeas y Heredades que a ella pertenezen,
Y Con la Jurisdizion Alta y Baja de la dha Villa, que
la aya y tenga por mayorazgo el hijo Varon que

Hazíere de mí Ruuez que esta en Cinta, ési pariere
fisa, Mando que aya y hede el dho mi Mayorazgo
La mi fisa mayor, que dizen Maria, ede allí adelante
que lo aya y hede el fiso mayor que naziere del dho mi
fiso O dela dha mi fisa, en falleziento de fiso Baron le
gitimo que hede la mayor fisa: Mando que el fiso que
Haziere de mi fiso el de mi fisa, que traya las mismas armas
Derechas. En falleziento dela Cina desendiente asi de fiso
Como de fisa, Que aya el dho Mayorazgo el mi Pariente
Mayor que sea Baron de la parte de mi Padre De los que
son naturales y Vez. de estos Reynos de Castilla, en
manera que todabia hede el fiso maior baron que del
Biniere; En falleziento de fiso Baron de que hede el Mayo
yorazgo que torne al Pariente mas Cercano de parte del
dho mi Padre que sea Baron legitimo. Con do por Orde-
zed ami S, el Rey que quiera confirman este Mayora z-
go para que se cumpla y guarde en la Manera que yo
lo Ordeno y mando, Que yo mismo aqui en su Seruizio, Man-
do Entodos los Otros mis bienes que son del Mayorazgo,
Que los aya y hede la fisa que no hedare el dho Mayo-
razgo, Si acaeziere que no aya nimas de un fiso O Una
fisa, que aquel hede el Mayorazgo y todos los Otros mis
Bienes, Con que los bienes hede y Jago hedenos a mis fisos
O fisas que de mi biniesen Cnazieren En que son Nacidos
De la dha mi Muger, En la Manera y Condiziones que dhas Son—

Confirmacion del Rey Don Juan, que hizo del Rey Don Alfonso Bocanegra, de todas las Merzedes, franquesas, y Libertades, que Abian sus Señores Reyes A su Casa =

Y por el Sr. Rey Dn. Juan, Embista dela Suplica que le hizo el Vesaõ do Sr. Dn. Alphonso Bocanegra, Al tiempo desu fallezimiento, le confirmó los Privilejos Concedidos asu Casa, Cuia Confirmazion es La Siguiente _____

Sepan quantos esta Carta bieren Como Nos Dn. Juan, Por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, De Toledo, De Galizia, De Sevilla, De Cordoua, De Murzia, De Jaen, Del Algarbe de Algezira, Sr. de Lara, y de Biscaya y de Molina; Por fazer bien y merzed a Vos Muser Alphon Bocanegra, Vuestro basallo, Por muchos Serbizios y buenos que el Almirante Muser Egidio Bocanegra Vuestro Padre, e Muser Ambrosio Bocanegra, Vuestro hermano, Almirante que fue dela Mar, E Vos fesistis alos Reyes Onde nos benimos, E nos confirmamos Vos todos los fueros y buenos Usos asi Costumbres y todos los otros Privilejos y Merzedes Franquesas y Libertades, y Sentencias, y Donaziones que fueron Otorgados edados al Almirante Muser Egidio, Vuestro Padre, Por los Reyes Onde nos benimos, Dados o Confirmados del Rey Dn. Alphon, Vuestro Abuelo, Sin Tutoria, edados o confirmados del Rey Dn. Enrri que Vuestro Padre, que Dios perdone; Otrosi Vos confirmamos Lo Especialmente la Sentencia que dió el dho Rey Vuestro Padre, E la firmó desu nombre

Cngue fallo por Derecho quela Villa de Palma con
sus terminos, Ila fuente del Alamo. Consus termi-
nos y Pechos y Derechos Que pertenezen a Vos el dho
Rúser Alphon, Por mayorazgo Asi como fijo legiti-
mo del dho Rúser esidio Bocanegra Vuestro Padre
(Que Dios perdone, Segut quemas Cumplidamente
Se Contiene enla dha Sentencia que el dho Rey Vu-
estro Padre dio enesta Razon; Otrosi Vos confirmamos
el Privilegio de Mayorazgo que enesta Razon Tene-
des della dha Villa de Palma, edela dha fuente
del Alamo; e Mandamos y tenemos por bien que
Vos sean guardados y mantenidos entodo bien y
Cumplidamente Segut quelello Se contiene eSegut
Que mejor emas Cumplidam^te Vos fueron guardados
entiempo delos Reyes Ondee Nos benimos edel dho
Rey D^n Enrique Vuestro Padre, eenel Vuestro
fasta aqui; e Defendemos emandamos firmemente
Por esta Vuestra Carta que ninguno ni algunos nosean
osados de Vos yr nipasar Contra los dhos fueros Vsos y
Costumbres, y Privilegios, y Cartas, y Sentencias y franque-
sas, y Libertades, Sentencias, y Donaziones, Nicontra
parte dellas enalgun tiempo por alguna manera con
qualquier o quales quier que lo fiziesen pechen Vos,
La Pena que enlos dhos Privilegios y Cartas Se con-
tiene, emas Mill Dineros delta Moneda nueba que

Agora Corre Estos Vuestros Reynos por cada
Vngrado que contra ella O contra parte della Vos
fuesen, Pasasen en Algun tiempo por Alguna
Manera, Clos Vnos y los otros Vos fagan Ende al
por alguna manera So pena della Vuestra Mer-
ced y delos Cuerpos, y de quanto an Cadlos y alos
que Obiesemos de ynuiesemos ponello epor algun
fin cor dello así Complir Mandamos al dho Alfon
Alphon Dalgue esta Vuestra Carta En su nom-
bre mostrare, Que Vos Emplaze y que parescais ante
Vos de quien que nos Seamos del dia que Vos Em-
plazare a quinze dias primeros Siguientes Sola
dha Pena, Acada Vno adezia por qualquier razon
Vo Cumplies Vuestro mandado; Edesto le manda-
mos dar esta nuestra Carta Sellada Con nuestro Se-
llo de Plomo Colgado. Dada En las Cortes que
Vos mandamos fazer En la Muy Noble Ciudad
de Burgos 10 dias de Agosto Era de 1217 Años
Yo Pedro Rodriguez, la fize Escribir por mandado
Del Rey= fernand Arias, Bachiller= Juan
fernandez

Dicho S.r D.n Alphonso, Contrajo Matrimonio con
la S.ra Da Vmara fernandez de Cordova, hija del S.r
Gn Gonzalo fernandez de Cordova, S.r de las Casas
de Cordova y Aguilar, y hermana del S.r D.n Diego

Fernandez de Cordova, Mariscal de Castilla, Primero Señor de Baena, y Bisabuelo del S.r Rey Catolico; Dexo matrimonio Resultó el Señor D.n Egidio Bocanegra, Quien fue 2.o Señor de Palma, y la S.ra D.a Maria Bocanegra, Quino Consta thomase Estado=

Quarto S.r de Palma

El S.r D.n Egidio Bocanegra, Sirbio Unos Guerras Al S.r Rey D.n Juan el 2.o Dexo Unsutestamento que Otorgo Unla Villa de Palma a 5 de Mayo del 423. Ante Alonso Ximenez, Notario Apostolico, Un Evidente testimonio de aber deseado y mirado Sus Ascendientes, Pues declara hazerle yendo alaguerra Contra los Reyes de Aragon y Navarra; fue casado Conla S.ra D.a fran.ca Portocarrero, Señora de Moguer, hija del S.r D.n Martin fernandez Portocarrero, Señor de Moguer y Villanueba del fresno, Y hermana de D.a Elvira Portocarrero, Primera Muger de D.n Alvaro de Luna, Conde de Santisteban, Condestable de Castilla y Maestre de Santiago; Dexo Matrimonio

Resultaron los Señores Dn Luis Bocanegra Portocarrero, Quien fue Quinto Señor de Palma, Yel Sr. Dn Martin Bocanegra Portocarrero, Que fue portumo y Sesto Señor de Palma. Yen el testamento que dha Señora Otorgo en la Villa de Palma a 3 de Julio de 1936, Ante Alonso Ximenez, Notario Apostolico, Nombra por Sucesor al Mayorazgo de Mogues, Al dho Sr. Dn Luis, Su hijo, Y lo Vestante Al Vejenido Sr. Dn Martin Bocanegra Portocarrero=

Quinto Sr. de Palma

Al Sr. Dn Luis Bocanegra Portocarrero, Del Consejo de Su Magd, Casó con la Sra Da Maria Portocarrero, Su prima hermana, De cuyo Matrimonio no Resultó Sucesion; Y dha Sra Despues de Biuda Casó con el Sr. Dn Juan Pacheco, Maestre de Santiago; Sucedió en el estado de Palma el Sr. Dn Martin Bocanegra=

Sesto Sr. de Palma

Al Sr. Dn Martin Bocanegra Portocarrero, Sucedió en el estado de Palma su hermano el Señor Don

Luis Bocanegra, Por aber fallecido Sin desus Sue-
zion; Sirbio enseus Quexas alos S,res Reyes Dn Juan el
2º, y Dn Enrique 3º. Manifestando Su fidelid-
dad y desinteres asus Soberanos enque por Com-
plazerlos Se apartó del Conocido derecho que
Por la señora Da franca Portocarrero Su Madre,
Tenia al Estado de Moguer, en Cuyo litis fabo-
recia a Dn Juan Pacheco Primero Marques
de Villena y Duque de Escalona, Dicho S,
Dn Juan, Porquien en Recompensa del referido
Derecho le hizo Merced delas Villas de Honna-
churelos, Santa Olla, Peñaflor, y las Posadas,
La que no admitio; Contrajo Matrimonio con la
Señora Da Maria de Velasco, hija del S,or
Dn Juan de Velasco, Primero Conde de Fines
la, Del que Resultaron el S,or Dn Luis Portocarre-
ro, en quien Recayo el Estado de Palma, y las S,as
Da franca Portocarrero, Quien Casó con el S,or Don
Diego fernandez de Cordova, Dequese otorgaron las
Capitulaziones Matrimoniales en la Villa de Pal-
ma a 5 de Agto de 1517. Ante Alphon Fernan-
des no Pco Decimo Casamto Resultó Sucesion y Sigue
esta Linea el S,or Dn Joseph Perez de Guzman y

Linea del S,or Dn
Joseph Perez de
Guzman y Porto
Carrero=

Línea del S.r D.n Fern.do Agustín de Aguilar=

Agregazión dela Sussidizión de Almenara Al estado de Palma=

Clausula dellamamiento al estado de Palma=

Portocarrero: D.a Leonor, y D.a María Portocarrero, Cuyas Señoras no consta thomasen estado. Asimismo tubo dho S.r Otro hijo quesellamó el S.r D.r Martín frz Portocarrero, Quien casó enla Ziu.d delizisa Conla S.a D.a Beatriz Sanchez Sanchez de Badajos y Orellana, S.a Dela Dehesa del Rostro, y del Dezienden muchas Casas y familias muy Illustres en expaña, Como lo Vefiere Alonso Lopez de Haro, en su nobiliario de Casas titulares de Castilla en particular enla Casa delos S.res Condes de Palma; Sigue esta línea el S.r D.n fernando Agustín de Aguilar, Vezino dela dha Ziu.d de Palma Sutestam.to en dha Villa a 12 de Diziembre de 1760. Ante Alonso Fuado, Esc.no enel que consta agregó al estado de Palma, en lugar del quinto, Lasussidizión de Almenara, y llamó a la Sussesión del estado de Palma Asus hijos Segun la Clausula de dho Testam.to Siguiente ——

E el Vemaniente del quinto delos dhos mis bienes quesequin derecho lepuedo mandar ha emeporar mas que alos Otros mis Erederos, Elesto que

Lo aya Señaladamente enel mí Castillo
el Lugar de Almenara, Para que lo aya Sun-
to Conel mí Mayorazgo, el qual dho mí Ma-
yorazgo le mando, que es la mí Villa de Palma,
ela equivalencia que Vbe por la mí Villa de
Roguera, el que lo aya Segun enla manera que
en los Privilegios del dho Mayorazgo se contie-
nen, el que lo aya el dho mí fijo Luis Pontoca-
rrero entodos los días desubida, el despues del
su fijo legítimo de legítimo Matrimonio desu
Cuerpo procreado Sin alguna oficn de Dere-
cho, el por esta misma manera Su fijo el Nieto, el
Bisnieto que fuere de legítimo matrimonio pro-
creados Como dho es, Vno enpos destro Dezen-
diendo por la derecha Línea de Baron e Ba-
ron; esi por bentura, lo que Dios no quiera, el dho
Luis Pontocarrero mi fijo fallesciere Sin desu
tal fijo O Nieto O dende ayuso barones legítimos
Abidos de legítimo matrimonio desu Cuerpo Pro-
creados Sin alguna ficn de Derecho, Como dho
es, Mando que Vaede el dho mí Mayorazgo
Conel dho tercio de Alcoxia el Vemañente e

llamam^to alasuseç^cn
del estado de Pal
ma ala S, D^a fran
sca Portocarrero,
Pobl S, C^r y g^r Martín
Portocarrero Su Sa-
lve =

De quinto, D^a fran^ca mi fija, el su fijo el Nie-
to, el den de ayuso por la Linea Derecha de baron
en baron por la manera que dha es, es la dha
D^a fran^ca fallezierę. Sin dejar el dal fijo o Nieto
o den de ayuso barones legitimos abidos de legiti-
mo matrimonio desu Cuerpo procreados Sin
Alguna ficç^on de Derecho Como dhos, Man-
do que aya clave el dho Mayorazgo con el
dho terzio de Aguilar e Vemañente de quin-
to D^a Leonor mi fija el su fijo el Nieto, el den-
de ayuso Desendientes legitimos Como dhos
Desu cuerpo procreados Sin alguna ficç^on de
Derecho Dezendientes de Baron en Ba-
ron Como dho es, el esta dha D^a Leonor, falle-
zięnę Sin dejar fijo o Nieto o den de ayuso
Barones legitimos Abidos de legitimo matri-
monio desu Cuerpo procreados Sin alguna
ficzion de Derecho como dho es, Mando
que aya el dho mayorazgo con el dho terzio
y Vemañente de quinto D^a Maria mi fija
el su fijo el Nieto el den de ayuso Sus desen di-
entes legitimos de legitimo matrimonio

Desu Cuerpo procreados Como dho es, Desendiendo de Varon en Varon por la Línea derecha, ési esta Dª María fallezíere sín dejar fijo Nieto Odendeayuso desendientes Legítimos Como dho es desu Cuerpo procreados sín alguna ficaon de Derecho, Mando que aya el dho mí Mayorazgo Con el dho tercio Cuemañente de quinto de mejoría, La fija O Nieta Obisnieta Elas Otras fembras desendientes del dho mí fijo Luís Pontocarrero, Quesean Legítimas de Legítimo Matrímonio, Procreadas Como dho es, Una enpos deotra, Segun que nazíere, Cporestamísma Vía Sesando las fijas, Nietas, Obisnietas E Otras Legítimas desendientes del dho mí fijo Luís Pontocarrero, Procreadas porlamanera quedha es, Que aya Elnde el dho mí mayorazgo Con el dho tercio Equinto de mejoría, La fija Enieta Elbisnieta Elas Otras fembras Legítimas desendientes de Legítimo matrímonio, Procreadas Como dho es, Con la dha Dª Franca mí fija Vnalen pos deotra porla Línea derecha Segun quenazíeren, ési deladha mí fija Dª Franca ni del dho Luís Pontocarrero mí fijo no Vbiere las tales

fembras lesitimas desendientes procreadas
Como dho es, Mando que aya clue de el dho
Mayorazgo Con el dho tenzio equinto de me-
soria, La fisa cuieta ebisnieta dela dha Da
Leonor, mi fisa, clas Otras fembras dellla desen-
dientes procreadas de lesitimo Matrimonio en
la manera que dha es Vna enpos delotra por
la Linea derecha Segut quenazieren; espor
bentura las tales Lesitimas desendientes por
Linea derecha procreadas Como dho es, No Vnie-
re del dho mi fijo Luis Portocarrero, Ni de
las dhas Da franca mis fijas, Mando que aya clue de el dho
mi Mayorazgo Con el dho tenzio equinto de
Mesoria, La fisa cuieta, ebisnieta dela dha
mi fisa Da Maria, clas otras fembras dellla
Desendientes por la Linea Derecha de Lesitimo Ma-
trimonio, procreadas en la Manera que dha es
Vna enpos delotra Segut que Nazieren, esia cuenie-
re, Lo que Dios no quiera, que del dho mi fijo Lu-
is Portocarrero ni de las dhas Da franca e Da
Leonor, e Da Maria mis fijas lesitimas Sus

Hermanas No queden fijo ni fija en Nie-
to ni Nieta, ni Bisnieto ni Bisnieta, Ni
otros Legitimos descendientes por la linea derecha
De Legitimo Matrimonio Procreados por la for-
ma Y manera que desuso dho es, Mando que
Este de Caya el dho mi Mayorazgo Con el dho tex-
sio Y quinto de mejoria el Pariente mas propin
quo que Yo de Obiere de los dhos mis fijos procre-
ados Como dho es Con condicion que se llame Y
Pontocarrero Bocanegra, Y traya las Armas de
estos linages Segun Como yo trayo:

Or
Setimo S, de Palma

El Or S, Dn Luis Pontocarrero fue Alcalde mayor de
las Ciudades de Cordova y Ecija, Capitan General
de los Reynos de Sevilla, Granada, y Obispado de Ca-
diz, Comendador de Azuaga y treze de la orden
de Santiago, Del Consejo de los Reyes Catolicos, Y
su Capitan General y Lugar Theniente en Italia.
En el año de 1283 Entraron en la Comarca de Utrera
Y mill Dozientos y Cinquenta Moros de a caballo

Denota de los Moros en los Cam pos de Utrera=

Dellos del Reyno de Granada, Sabiendo
hecho Vna Considerable presa de Cristianos
y ganados, Salió ala defensa dho S.r Dn Luis
Con Seiscientos Ombres y los desnotó Entera
mente, Matando quatrocientos Moros y entre
ellos los Comandantes de Velez, de Malaga
Barbella, y Setenil, hizo prisioneros los Alcay-
des de Malaga, de Marbella, Alora, y del
Bulgo, y Dozientos Xinetes, y les quitó Quatro
Estandartes, Los cuyo Servizio el S.r Rey Don
Fernando, y la Señora Reyna D.a Isabel, le
hizieron merzed dela Ropa prinzipal que bis-
tiesen las Señoras Reynas de España el dia
dela Natividad de Nuestra Señora de cada
Vn año alas Señoras Condesas de Palma, Y
las quatro banderas para que las pusiese So-
bre su Sepulcro, Su fha en Bitoria a 13 de
octubre de 1283; Procuraron los Moros tho
mar Satisfaz.n dela Vesenida desnota, y Vn
Crezido numero dellos puso Sitio ala Villa
de Palma En ocasion que dho S.r estaba en
ella, y sabiendo Salido ala defensa, Luego que
los Moros Reconozieron la Salida, pegaron

Sitio Puesto por los Moros ala Villa de Palma:

fuego a dha Villa por el Sitio que oy Seno-
mina la Puerta quemada, y temerosos
del Riesgo que les amenazaba, Inprespitada
fuga yntentaron pasar al Rio Dua alquibi
Para quela aspereza de Sierra morena los
Asegurase desus Veselos, Lo que no pudieron con-
seguir, Porque abiendolos alcanzado dho Señor
Con la gente que llebaua el paso del Vesenido
Rio, Los derroto Enteramente quedando Vnos
Muertos, y otros Cautibos, Desde cuyo tiempo
Sebenera Esta Vesenida puerta Vna Ymagen de
Maria Santisima delas Angustias puesta ade
bozion dela S.ra D.a fran.ca Manrrique, Muger
del Vesenido Señor D.r Luis, Maria Superior
Proteccion Vecinio dha S.ra biendo el Riesgo tan
grande aqueestaba Expuesto dho Señor Su
Marido, Por ser el Numero delos Moros mucho
mas Crecido quel delos Soldados quellebaua=
Asistiendo dho S.r Esta Ciud.d delesia, Salio
Vn dia a Caza, Lacosta distancia dela Ciudad
Rio quesobre Viantigo Corrion, queenseña-
brica manifestaba Ser obra detiempo de Ro-
manos O de Godos, Estaba Vna Paloma, yabiendole

Apariczion
de Nuestra S.ra
del Valle=

Dispanado dio el toro por la parte y ynsen-
or de donde estaba, y Cayendo Vna Corta por-
ción delo que el Torreon Enaformado, se des-
cubrio Vna Luz, Y mandando dho S.r, a Vno de
sus Criados Entrujese Vna Escala, Subio por
ella y hallo que en Vn concabo que abia en el
Referido torreon, estaba Vna Ymagen de Ma-
ria Santisima y que tenia Vna Luz ensendida,
Dio abiso ala Com.d la que acompañada del Ca-
bildo Eclesiastico, Comunidades, y Caballeros,
Binо a Admirar aquel milagro y a Venerar
Adoraciones ala Reyna de los Angeles S.
Que abia estado en aquel Sitio desde que los Mo-
ros entraron dominando alx.ra, en el que
fundo dho Señor Vn Convento de Religiosos
Dela orden de Señor San Geronimo, Don de
se venera dha Ymagen Con el titulo de Nues-
tra Señora del Valle, de Cuio Convento Son
Patronos los Ex.mos S.res Condes de Palma por
el que le pagan en cada Vn año, Dozientas y
quarenta fanegas de trigo, y Cinquenta Reales
Maravedis=
Dicho S.r Contrajo dos Matrimonios, el prime-
ro Con la S.ra Da Beatriz Carrillo, Prima Segunda

Del Señor Rey Chatolico, hermana de Dn
Diego fernandez de Cordova, Segundo Conde
de Cabra, Bizconde de Iznajar, y Señor de
Baena, Alque prendio enla Batalla del
Arroyo de Martin gonzalez, Al Rey chico
de Granada; Delqueno Vbo Susesion. Del Se-
gundo fue Conla Señora Da franca Manrrique
hermana dela Señora Da Maria Manrri-
que, Conquien Casó elGran Capitan Dn Gon-
zalo fernandez de Cordova, Duque de Sesa
y Terra noba, y Condestable de Napoles, hija
de Dn fadrique Manrrique hermano del
conde de Trebiño; Decuyo matrimonio Resulta-
ron los Señores Dn Luis Bocanegra Portocarre-
ro, que Sucedio enel estado de Palma y fue
8o Señor del, y Dn fadrique Portocarrero y
Manrrique, Quien fundo el Mayorazgo del
Calonje y Soto gondo.

Fundazn del Mayorazgo del Calonje y Soto gondo=

Otorgo dho Señor Sutestamento enla Villa
de Palma a 2 de henero de 1503 Ante
Gonzalo Ximenez Escno pco enel que nombra
Por Sucesor al estado de Palma alreferido Sr
Dn Luis Porto Carrero, Y por falta desucesion deeste

Clausula della mam.tos al estado de Palma=

Llamamiento al estado de Palma, A los hijos, Nietos, y Descendientes de la S.ra D.a fran.ca Portocarrero Mungen que fue del S.r D.n Diego fr.z de Condorna y Lorsu hermano, el S.r D.n Luis Portocarrero=

Al S.r D.n fadrique Portocarrero y Manrriq.e que Su Segundo hijo, Y por su falta desusesion, A los hijos, Nietos, y desendientes dela S.ra Doña fran.ca Portocarrero, Su hermana, Defunta, en la Clausula Siguiente=

Esi por Caso, Lo que Dios no quiera el dho D.n Luis Portocarrero, mi hijo mayor, falleciere desta Presente bida Sin hijo lesitimo ô de lesitimo Matrimonio abido desupropia progenie, Quiero ô Mando que el dho mi mayorazgo que así lo dejo Al dho D.n Luis mi hijo, Que lo aya y ene de Don fadrique Manrrique, mi Segundo hijo lesitimo ô dela dha D.a fran.ca Manrrique, Mi Nuegen, ênel qual dho mayorazgo Sostituyo al dho D.n fadrique, mi hijo, Para que lo ene de Caya Segun ô como que Lo lo dejo al dho D.n Luis, mi hijo; ô Si por caso, Lo que Dios no quiera, el dho D.n fadrique mi hijo, falleziere delta presente bida Sin Hijos lesitimos ô de lesitimo matrimonio Progenie, Quiero ô mando que ene de el dho mi Mayorazgo A hijo mayor de D.a fran.ca Portocarrero, mi hermana (que Gloria Sea) ô Por fallesimiento de aquel, Si falleziere Sin hijos lesitimos ô de lesitimo matrimonio, Quiero ô mando que

Cue de el dho mayorazgo Otro Su hermano que
tras el Sazio, Tambien hijo dela dha Doña
fransisca mi hermana, Casi den de en adelante
Por esta misma forma Subsesibamente por la
Linea derecha del deudo Parentesco mio ayael
dho Mayorazgo El Pariente mas propinquo
Todabia Siendo de Legitimo matrimonio=

Cr

Octabo S, de Palma

El S.r Dn Luis Portocarrero, 8.o S.r y Primero Con-
de de Palma Por Merced dela Señora Reyna
Dª Juana, Dada en Burgos a 22 de Nobiembre
del S.o J, Por la que bolbio a tener la Casa de Palma
Los Onores dela Grandeza que abian Obtenido Sus
Poseedores, Comendador de Azuaga enla Orden
de Santiago, Veynte y quatro dellas Ciudades de
Sevilla y Cordova, Voto y Voz mayor desus Ca-
bildos, Alcayde y Alcan de mayor dela Ciu.d de
Ezija, Alayde de Alora, Constantina, y Almodo-
bar, En Cuyos Empleos Sirbio alos SS. Reyes Catolicos,

Ala S.ra Reyna Da Juana, y al S.r Empera-
dor Carlos quinto y este Especialmente en los
Alborotos que llamó Castilla Comunidades; Del
Consejo de Sus Magestades Por quien fue
Nombrado Capitan General y Lugar Theníen-
te General Vepresentando Sus Personas en los
Ducados de Calabria, La Pulla, y las demas
Tierras de sus dominios Tenca del faro de Mecina,
Como Consta de Zedula Real Dada en Burgos
ete a 17 de Diziembre de 1512; Dicho Señor
obtubo dos matrimonios, el Primero con la S.ra
Da Leonor Tiron, hermana de Dn Juan Feles
Tiron 1.o Conde de Urena, Progenitor por baro-
nia de los S.res Duques de Osuna, Por cuyo casa-
miento tiene llamamiento al estado de Osuna
los hijos Segundos dela Casa de Palma
Como Consto en el Consejo Real de Castilla en el
Pleito pendiente entre el Duque de Osuna y
y el Marques de Toda Condestable de Cas-
tilla; y asimismo fueron Sus hermanas las S.ras
Da Zabel, Duquesa de Albuquerque, Da Ma-
ria, Duquesa de Medina de Rio Seco, Da Teresa,
Condesa de Valencia, Da Maria, Duquesa
de Medina sidonia, y Da Juana, Duquesa

Llamamiento de los hijos Segundos dela Casa de Palma, al estado de Osuna.

De Arcos; Decuio matrimonio Resultaron
Dos hijos, el S.r D.n Luis Portocarrero, Quien Susedio enel estado de Palma y fue D.o S.r Y la Señora D.a Leonor Portocarrero, Que fue Religiosa enel Combento de Señora Santa Clara dela Villa de Palma.

El Segundo matrimonio fue con la S.a Doña Leonor de la Vega, hija del S.r D.n Lazarazo de la Vega, Señor delos Arcos, Balves, y Cuenba, Comendador mayor de Leon, y Embajador de España enla Corte de Roma, Decuyo Matrimonio Resultaron el S.r D.n Antonio Portocarrero dela Vega, Para quien fundaron dhos Señores el mayorazgo dela Alcoba; el S.r D.n Lazaro Portocarrero dela Vega, Señor delas Balbuenas, y Caballero dela Orden de Señor San Juan, La Señora D.a Maria Portocarrero, Y la Señora D.a Leonor Portocarrero, Cuias Señoras no consta thomasen estado. Otorgo dicho Señor Sutestamento enla Villa de Palma a 21 de Julio de 1528, Ante Pedro Ximenez de Burgos Esc.no pu.co enelque

Agregazión al estado de Palma las Azeñas del Río Jenil, y Casas Principales de Loja=

Consta, Que con facultad Real, Agregó a dho estado de Palma las Azeñas de Señó Pedras que estan en el Rio Jenil Al Rincon de dha Villa, y las Casas principales que tenia en dha Ciudad de Loja, En cuyo testamento esta la fundazion del Mayorazgo dela Moncloa, que dho S.r y Su Segunda Muger hizieron, Que es la Siguiente.

Fundazion del Mayorazgo Dela Moncloa Que hizieron los Señores Dn Luis Portocarrero Conde de Palma, Y Dª Leonor dela Vega Su Segunda Muger.

En el nombre dela Santisima Trinidad Tres Personas y Un Solo Dios bendadero Amen. Sepan quantos esta Escriptura vieren Como Nos Dn Luis Portocarrero y Dª Leonor dela Vega Su Muger, Conde y Condesa dela Villa de Palma, Decimos que por quanto Sus Magestades, A nuestra Suplica, Nos concedieron Licencia y facultad para que pudiesemos hazer Constituir Un Mayorazgo En Dn Antonio Portocarrero, Nuestro hijo Legitimo, de los

Bienes que tubiesemos fuera de Mayorazgo,
o Adquiriesemos, o despues dellos como pos-
bien tubiesemos, Como se contiene en la dha Liçen-
çia; Por tanto nos Los dhos Conde y condesa
Queriendo Usar y Usando dela dha facultad y
Liçençia, Y porque el dho Dn Antonio Nuestro
hijo el mayor, hijo Baron que ambos Juntam.te
Tenemos, Y porque despues de Nuestros dias le que-
de Con que mejor pueda bivir y de nosotros quede
mas memoria, Otorgamos y Conocemos que hace-
mos y Constituimos en el dho Dn Antonio, Nuestro
hijo, Un Mayorazgo porbia de donacion entre
Bivos, en la mejor via y forma que podemos
Por virtud dela dha Liça Delas tres quantas par-
tes que nosotros tenemos y poseemos en la fortale-
za dela Monclova, Consultamino y Juris dicn
Civil y Criminal Alta y Baja y Theno misto ym
perio, Con todo lo que le pertenece y pueda pertenezer,
Y segun y como nosotros Compramos las dhas tres
Quantas partes dela dha Monclova, La quanta
parte de Pedro Cabrera de Znestrosa, Vezino
dela Ciud.d delaxisa, y la otra mitad del Señor
Dn Rodrigo Ponze de Leon, Duque de Arcos

Como se contiene en las Cartas de Venta que
nos hizieron, Las quales dhas tres quantas par-
tes dela dha fortaleza dela Ronda Son
en el Arzobispado de Sevilla y Alcántara= Y
Detres Cuentos que Yo el dho Conde tengo y Poseo
en tera mino dela dha Casa. de Arcos
Mi Señora y Abuela D.ª Beatriz de Figueroa
(Que esta en gloria) Que se dize el Vno D.n Rodrigo
Y alcántara = Y el otro el Montesillo, y alcántara=
Y el otro Prado Redondo, y alcántara= Y detres cuen-
tos de Mrs, delos quatro cuentos Dozientas y
Cinquenta mill Mrs, Que Yo la dha Condesa
Traje en Dote y Casamiento quando me Case
con el dho Conde mi S.r Y su Merced Recibio en el
dho mi Dote, Para lo qual Yo el dho Conde
Doy Licencia y facultad a dha la dha Condesa
mi Muger, Y Por bueno que los dhos tres cuentos
entren y Sean del dho mayorazgo, Los quales di-
chos tres cuentos que así metemos en el dho Mayo-
razgo queremos que aya el dho D.n Antonio
Nuestro hijo, Para el dicho mayorazgo delos
Bienes En que se pagare y entregare la dicha
Dote y que si fueren Bienes Raizes, que dho

= Estan los Lin de-
ros en Blanco.

Los Lin deros delos
Cuentos Estan en
Blanco=

Dn Antonio, Vuestro hijo, Thome los dhos Tres
quentos para el dho mayorazgo en los bienes de
los que quisiere escoger, Y esta dha Dote Se pague
en Dinero O su balor Y los dhos tres quentos S
que así Señalamos para el dho mayorazgo, Se Com-
pren de ellos Bienes Vayzes, O Suros, Tributos, O
Zensos, O Zensos; Y sean Sanos y valiosos para el
dicho mayorazgo, Sin que puedan gastar ni gas-
ten en otra cosa alguna, Ni den ni entreguen
al dho Dn Antonio, ni a otra persona en su nombre,
Antes luego se depositen hasta tanto que sea an
a Comprar y Se Compren los dhos bienes para
el dho mayorazgo Sin que persona alguna los
Pueda thomar ni thome ellos ni parte de ellos del
dho depoito hasta que se compren los dhos bienes;
Las quales dhas Tres quantas partes de la Juris-
dicion Civil y Criminal y Mero mixto y imperio Y todo lo que le
pertenece y puede pertenecer Como le dho Libres
de todo Censo y Servidumbre Como nos agora
las tenemos y poseemos Y los dhos tres Con Sus
Y los dhos tres quentos de Ps, de la dha Dote
de mi la dha Condesa Y que hazemos y Constituy-
mos

el dho mayorazgo al dho Dn Antonio, Vues-
tro hijo, Queremos que los aya tenga y pose
por título de Mayorazgo y como bienes vin-
culados y sujetos despues delos días delabida
de nos los dhos Conde y Condesa y que nosotros
en nuestra bida gozemos delos frutos y rentas
delos dhos bienes y de cada cosa y parte dellos,
Y que quando acaeziere fallezieremos el Uno de nosotros
Quegoze detodos los frutos y rentos detodos los
dhos bienes y de cada cosa y parte dellos por
todos los días desu bida el otro que quedare
Bibo, Y despues delos días de Vuestra bida Se-
gun es dho los tenga y posea el dho Dn Antonio, por
bienes de mayorazgo conlos binculos, y firmezas,
Condiziones, Cynstituziones, y Vestituziones, Y
estatutos, y Submisiones, y Vedamientos y Veglas
Siguientes

Primera mente que el dho Dn Antonio, Vu-
estro hijo, Despues delos dhos días de Vuestra
Bida, Como es dicho, Aya los dhos bienes por
título de Mayorazgo, Los quales sean ynase-
nables y Yndibisibles y Imprescriptibles que
nosepue dan benden, Dan, ni Donan, ni trocan,
Ni cambian, Ni dibidan, Ni enajenan, ni obligan,

Ni empeñar por ninguna Causa Voluntaria,
ni necesaria, ni Lucrativa, ni Onerosa, ni por Dote,
ni por Pia causa, ni se pueden perder, ni Confiscar,
Por Delito ni por otra Razon ni Causa alguna pen-
sada Ono pensada, antes para siempre Jamas Se-
an bienes de Mayorazgo y Sujetos a Restitucion
Segun y en la forma por nos Ordenado y Constitui-
do en esta otra Escriptura, Y los tenga y posea el dho
Dn. Antonio, Vuestro hijo, Por bienes de Mayoraz-
go todos los dias de su vida, Sin los poder asenar
ni Obligar Como es dicho, Y que el o otra perso-
na En quien Sucedieren los dhos bienes de Mayoraz-
go, De hecho tentare a vender, Dar, o Donar, Tro-
car, o Cambiar, Obligar, o empeñar, o enasenar,
En qualesquier manera los dhos bienes o parte de
ellos, o ben dieren, o enasenaren en qualesquier
Manera, Que por el mismo hecho pierdan y aya
Por perdido el dho mayorazgo y qualesquier De-
recho que a el pertenezca Asi en posesion Como en
Propiedad Como en qualquiera manera, Y haya
y suzeda en el las personas Siguientes que con for-
me a lo por nos Ordenado avia de suzeder en el
dho mayorazgo, Y si el que asi de hecho lo enasenó
o tento enasenar o parte del, no biviera antes

Quelo enasenara Otentara enasenar ____

Ds, Que despues delos días delabida del dho
Dn Antonio, Suzeda enel dho Mayorazgo los
hijos O Nietos O Desendientes lejitimos del dho
Dn Antonio, Porsu orden y grado, Prefiriendo-
se el hijo lejitimo mayor alos otros, y el Baron
Ala Mujer, Así quesuzeda endho mayorazgo
el hijo mayor, Y en defecto de hijos barones O Nie-
tos O Desendientes lejitimos Barones, Quesuseda
enel la hasa mayor, Así quelos dhos bienes Semp-
pre bayan de Vno enotro por bia y titulo de ma-
yorazgo, Prefiriendose el hijo mayor lejitimo
Alos otros, Y el Baron ala Mujer porsu orden
y grado ____

Ds. Quesito que Dios no quiera, el dho Don
Antonio, Nuestro hijo, fallesiere delesta bida
Sin dejar hijos lejitimos Barones, O Mujeres
O Nietos O Otros desendientes lejitimos, Quesuse-
da enel dho mayorazgo Dn Lazaro dela Ve-
ga, Nuestro hijo lejitimo, Y despues del Sus hijos
y Nietos y desendientes lejitimos porsu orden
y grado enla manera a Suso dha; Y si el dho Dn
Lazaro fallesiere Sin hijos O Nietos O Otros

Desendientes Legítimos, Que Suseda Enel dho ma-
yorazgo El hijo Baron nuestro - quetu biéremos
despues del, Y en defecto deno aber hijo Baron
Nuestro, ni hijos, ni Nietos ni desendientes le-
gítimos dellos, Quesuzeda Enel dho mayorazgo
Dª Maria Portocarrero Nuestra hija legítima,
Y despues della, Sus hijos y Nietos y desendien-
tes legítimos porsu orden, Y si fallesciene Sin ellos
Suzeda Enel dho mayorazgo Dª Leonor de la
Vega Nuestra hija legítima, Y despues della, Sus
hijos, Nietos, y Desendientes legítimos porsu or-
den; Y sino desare hijos ni Nietos ni otros desen-
dientes legítimos, Quesuzeda Enel dho mayoraz-
go la otra nuestra hija Siguiente que no fuese
Religiosa profesa; Y así porsu orden baya por
todas nuestras hijas y sus hijos Nietos y Desen
dientes legítimos, guardando la orden Enesta
dho mayorazgo Contenida ———

Y si lo que Dios no permita, Los dhos Dn An-
tonio y Dn Garcia Nuestros hijos, Y los quemas
tubiesemos Y las dhas Dª Maria, y Dª Leonor
Nuestras hijas, y las quemas tenemos O tubiesemos,
fallesciesen Sin desar hijos ni Nietos, ni otros

Llamam^tos que hase el S.r Dn Luis Portocarrero, Alamirante del Mayorazgo de la Ronda, Fenecidas las Líneas de Sus hijos del Segundo Matrimonio=

Desendientes Legítimos, Quemos y le nuestra
Boluntad quela mitad delas dhas tres quar
tas partes dela dha fortaleza dela Ronda
Condo que le pertenece Contos dhos tres Contijos,
Suzeda enellos Como en bienes de Mayorazgo
Dn Luis Portocarrero hijo demi el dho Conde
Y de mi primera Muger, Y despues del Sus hijos
y Nietos y desendientes legitimos por su Orden
y Grado, Y como le dicho, Y en defecto de ellos que
Suzeda en la dha mitad delas partes dela
Ronda y Contijos, Dn Fadrique Manrri-
que, hermano demi el dho Conde, Y despues
Del, Sus hijo mayor, Y si el hijo mayor Pobu-
biere ni desare hijos O hijas O desendientes,
Que Suzeda en el hijo Segundo y sus hijos y
Desendientes, Guardando la Orden y forma
suso dha y prefiriendose el hijo mayor alos
otros y el Baron ala Muger, Y que en defec-
to de hijos y Susesores del dho Dn Fadrique,
Que benga el dho Mayorazgo dela mitad
delas dhas tres quartas partes dela Ronda
y Contijos, Al pariente legitimo mas propin-
quo demi el dho Conde guardando la Orden

Llamamientos
Que hazе la S.ra D.a
Leonor dela Vega,
Alamitad del
Mayorazgo de
la Roncha, fe-
neзidas las Line-
as de Sus hijos=

Sobre dha desespresión el Baron ala Rinjera
y el mayor alos otros; Y enla otra mitad dela
dha fortaleza dela Roncha Conlo que le pertene-
neze, Y entos dhos tres quentos O entos bienes que
por ellos Sedieren O Comprasen, Que pertenezen a
mi la dha Condesa, Que suzeda en ellos por título
de Mayorazgo D.n Pedro Laso dela Vega, hermano
de mi la dha Condesa, Y despues del, Sus hijos
y Nietos y Desendientes Legitimos por su orden
y Grado y enla forma Suso dha; Y silo que Dios
No quiera, falleziere Sin hijos y desendientes
Legitimos, Que suzeda enla mitad delas dhas tres
quartas partes dela Roncha y entos dhos Tres
quentos, O entos bienes que por ellos Sedieren Ocom-
prasen, Don Pedro Laso dela Vega, hermano de mi
la dha Condesa, Y despues del, Sus hijos o nie-
tos O desendientes legitimos por su orden Segun
es dicho; Y si el dho Don Pedro Laso mi hermano, No-
desare hijos ni Nietos ni Desendientes legitimos,
Que suseda enel dho Mayorazgo D.n fernando
de Guzman mi hermano Legitimo, Y despues de
el, Sus hijos desendientes legitimos por su or-
den y Grado; Y en defecto deellos, Sexeda enla

Mitad delas dhas tres quartas partes
dela Moncloa. y enlos dhos tres quentos de
los bienes que poseellos Se dieren o Compraren?
el Pariente mas Cercano Legitimo demila?
dha Condesa, el qual los aya Como bienes de
Mayorazgo enla forma Suso dha ——
Y Tienen Quenemos y es nuestra boluntad quesi
el hijo mayor delreferido y Poseedor del dho
Mayorazgo o de aquel a quien le pertenesciere?
Y Tuviere antes quesu Padre y antes quesuceda
enel dho mayorazgo, Y porque quenemos y es nues-
tra boluntad que esto Selentienda quando el
hijo o Nieto o desendiente del hijo mayor fuere
Baron, Quesi fuere Muger, Mandamos que
Suceda el hijo Segundo que el dho Mayorazgo
y sepre feria a la hija o desendiente muger del
hijo mayor, Con cargo que el dho hijo Segundo
Que asi Susediere enel dho Mayorazgo, Seaobli-
gado a dar para su Casam.to a la dha hija o
Nieta o desendiente del dho hijo mayor, Tres
Quentos porqueno quede yndotada, Y si desde
hijo o Nieto o desendiente Legitimo, Sepre feria
enla Sucsion del dho mayorazgo al hijo Segun-
do

Delos Otros hijos del poseedor y tenedor del
dho mayorazgo, Ylomismo Seguarde cada Suce-
sion delos Vasbensales

Item Quelos dhos bienes de Mayorazgo Sean
sujetos aladha Vestiuzion, Para queluego que
Suzeda enel Siguiente Lorsu Orden y gra-
do, Sin que el dho tenedor y poseedor del dho
Mayorazgo pueda mandar ni disponer Cosa
Alguna Contrato por nos Ordenado
Si lo que Dios no quiera ni permita, Alguno
delos llamados al dho mayorazgo Teniendo
o poseyendo dolo o perteneziendole, Cometiere cri-
men lese Jure Majestatis, o de heresia o de Sodomia,
Quenemos y es nuestra boluntad que den de antes
que lo pensare y Intentare hazer o hiziere algun
trato Sobre ello, Den de aora para entonzes, y
Destonzes para aora Sea yncapaz del dho ma-
yorazgo y no lo pueda tener ni poseer ysi como el
no lo Vbiera tenido ni poseydo ni Suzedido enel,
Suzeda enel lapersona queabia desuzeder enel
Conforme alo por nos Ordenado ysi como el dho

Delíquente Ninguna antes quepensase ni
tentase hazer ni Cometer los dhos Delitos ni
Alguno dellos _____

Y Item Reservamos en nosotros y en cada
de Nos, facultad y Lizencia para acrezentar
y meter en este dho mayorazgo mas bienes cada
y quando quisiéremos y por bien tubiéremos,
Así en bida Como en el Artículo delamuerte.
Y, Reservamos en nosotros y en cada Uno y
qualesquiera de Nos, Para que ambos juntos
o cada Uno por Si Insolidum que le pertenezca, lo-
damos y pueda Vebocar este dho mayorazgo
entodo o en parte Como quisieremos o por bien
tubiéremos, y Corregirlo y enmendarlo, y los Bin-
culos y Condiziones, y las otras firmezas y Cons-
tituziones, y otras cosas por nos Ordenadas, y
Acrezentar y quitar y mudar todo lo por
Nos Ordenado a nuestra boluntad entodo o en
parte, y tornarlo a hazer y restituir de nuebo Via
y muchas beses, y quando quisiéremos y por bien
tubiéremos Así en bida Como en el artículo de
la Muerte, y para hazer todo lo Suso dicho
y parte dello a nuestra boluntad y Como por

Bién tubiéremos nosenos pueda poner ni pon-
ga Obstaculo ni ympedimento alguno, Sino que
todo quede anuestra agradable y Libre y espon-
tanea boluntad Aunque ayamos en Vuestra
bida dado la posesión Real, Actual, Varual,
y Civil al dho nuestro hijo Odestro Sucesor, Por
que quales quier actos deposesión aora Seladié-
semos y latubiése por Causa lucrativa Onero-
sa, Odequal quiera Calidad Oforma quesea
osea pueda

Y, Quexemos que muerte dho Vuestro ma-
yorazgo, Nosuzeda Clerigo deOrden Sacro, ni
fraile profeso, ni Monja profesa, Nidtra per-
sona alguna quepor Razon dequalquiera orden
O Religión nosepueda Casar, Y si alguo Vbiese Suze-
dido enel dho Mayorazgo Seluviere Clerigo de
Orden Sacro, O fraile profeso, O Monja profesa
Demanera quepor dhas Ordenes O Religión nose
pueda Casar, Quesuzeda el dho Mayorazgo por
El mismo hecho, Luego ensu hijo, nieto, O desen-
diente legitimo Cada forma Suso dha, Y siñolo
tubiere enelmas propinquo quetubiere derecho
desuzeder en dho mayorazgo Segun lador den Suso dha

Bten Dezimos yes nuestra boluntad, Que
desde agora para despues delos dias de nuestra
Bida, tras pasamos Endho dho Dn Antonio, Todo
el Derecho y propiedad y Posesion y Derecho
quetenemos y nos pertenece y puede pertenezer
Alos dhos bienes, Y nos desapoderamos detodo ello
Para que despues de nuestras bidas los aya el
dho Dn Antonio portitulo de Mayorazgo co-
mo es dicho, Reservando Como Reservamos en
Nosotros Enla forma Suso dha el Vsufruto de
los dhos bienes, Y den de agora nos Constituimos
Por posedores dellos En nombre del dho Dn An-
tonio Nuestro hijo, Para que despues de Nu-
estros dias, Por su propia autoridad Se entre
Enellos y los tenga y posea Como bienes de mayo-
razgo Enla forma Suso dha; En firmeza de lo qu-
al &&

Or
Moreno S, de Palma

El Señor Dr Luis Portocarrero, Comendador de
los Bastimentos de Leon, y Freze della Orden

De Señor Santiago, Alcalde mayor y Alguazil Mayor y Alcayde dela Ciu.d delaVja; Sirbió Al señor Emperador Carlos quinto, Y al S.r Rey D.n Phelipe Segundo, En diferentes Ocasiones desu Tiempo. Otorgo Sutestamento enla Villa de Palma a 2 de Abril del 572, Ante Luis de Seres escribano. Octubo dos Matrimonios;

Primero Matrimonio

El Primero matrimonio de dho S.r fue con la S.a D.a Theresa de Noroña, hija del S.r D.n Luy Felles de Meneses, Quinto Señor de Nñon y Setazo, Comendador deOrigue enla Orden de Señor Santiago, Del Consejo delestado, y Mayordomo mayor dela Señora Emperatriz Doña Ysabel, Decuio matrimonio Resultó el S.r Don Luis Portocarrero, Quien Casó con la S.a Marquesa de Almazan, Decuyo matrimonio Resultó La Señora D.a Ana Portocarrero, Quien tubo pleito Sobre la Susesion delestado de Palma, Consiguio el S.r D.n Luis Antonio Portocarre hermano Menor desu Padre, afabor de quien Se declaro Por los Señores del Real Consejo de Castilla

A 2 de Abril del 1576

Segundo Matrimonio

El Segundo matrimonio de dho Señor fue Con
la Señora Dª Luisa Manrrique de Padilla
hermana del Sr. Dr. Martin de Padilla, Pri-
mero Conde de Santa Gadea, Grande y Ade-
lantado mayor de Castilla, Del Consejo de Esta-
do, Capitan General delas galeras de Espa-
ña y dela Armada Real del oceano; Decuyo
Matrimonio Resultaron el Sr. Dr. Luis Antonio
Portocarrero, Quien fue Decimo Sr. de Palma
Por pleito que tubo Con la Vefeñi da Señora Dª
Ana Portocarrero, Su Sobrina que ba Vefeñi do;
el Sr. Dr. Antonio Portocarrero, Su milita ce
Corps del Señor Rey Dn. Phelipe quarto, Y
Arzedíano dela Santa Yglesia de Toledo; La Sra.
Dª Luisa Portocarrero, Quien Casó Con la Exmª. de
Toledo Con el Sr. Dn. Pedro de Guzman, Marq.s
del Balle, Del que aunque Resulto Sucesión fe-
nezio esta Linea; Las Sras. Dª Franca. y Dª Albina
Portocarrero, Quienes parece no tbo mas on estado.

Desimo S, de Palma

A Señor D, Luis Antonio Portocarrero, Teníe
nte de Camara Conserviçio del S, Rey D,
Phelipe quarto, Sirbió de Capitan de Infan-
teria Enla. Armada del Mar Oceano, y llebo
asu Costa quantos Reformados abia Enla Corte
Para el Socoro dela Coruña Quando fran, Dra-
que latenia Sitiada, Y Jeneral dela Caballe-
ria del Exercito de Milan; Otorgo Sutestam,
to
Ante Juan de la Vega Esno publico: Contrajo Ma-
trimonio Con la Señora D, fran, de Mendoza
y Luna, Su Prima hermana, Quinta Marquesa
de Montes claros y Castil de Bayuela, Por aber
sucedido Enesta Casa asu Prima la Duquesa del
Infantado, Jefa hermana Suegra y heredera del
Señor D, Juan de Mendoza y Luna, Jerzero
Marques de Montes Claros y Castil de Bayue-
la, Biznej de Fuenbellosa y del Peru, Del
Consejo delestado, y Presidente delos de hazienda

y Aragon; De cuyo matrimonio resultaron
dos hijos, que fueron los siguientes.

Primero hijo

El Primero Marq.s de Almenara
El Señor D.n Luis Andres Portocarrero, Pri-
mero Marques de Almenara Cubierta de
Privilejio Concedido alos Primogenitos dela
Casa de Palma, Por el S.r Rey D.n Phelipe
Quarto, Su Datta en Madrid a 11 de Julio
de 1623; Contrajo matrimonio Con la Señora
D.a Leonor de Guzman, hija del S.r D.n Luis de
Guzman, Segundo Marques dela Algaba
y Handales, quarto Conde de Aveba, Mariscal
de Castilla, y Alferez mayor de Sevilla, y de
D.a Leonor Enriquez Portocarrero Su Muger;
Dicho Señor no fue Conde de Palma por aber
fallecido durante la Vida desu Padre, Y del
Referido matrimonio resultaron quatro hijos
que fueron el S.r D.n Fernando Luis Portocarrero
Que le dedó desu Abuelo el decimo S.r el estado de
Palma y fue Onzeno S.r; el Ilm.mo S.r D.n Luis Ma-
nuel Portocarrero, Cardenal Portocarrero Y
Arzobispo de Toledo, Virrey de Sicilia

Teniente General del Mar, Protector de
España y su Embajador en la Corte de Roma,
Gobernador de la Monarquía de España en
Dos Ocasiones, y Comendador de la Orden de
Santi Espíritu. Luis 5.º Rey de Francia Luis
Dezimo quarto; La Señora Dª Ines María Por-
tocarrero, Quien entos tres matrimonios que con-
trajo Contos Señores Conde de fuensalida; Mar-
ques de Villa nueba del fresno. y Castro Monte,
Votubo Sucesión; Y la Señora Dª Agustina Porto
carrero quien casó Con el S.r Marques de Orani Du-
que de Yjar.

Línea del Señor Duque de Yjar.

Segunda hija

La Señora Dª Luisa Portocarrero, Octubo dos
Matrimonios, el Primero Con el S.r Dn Rodrigo
Mexía Carrillo, Marques de la guardia, y
Señor de los Estados de Santa Eufemia, Deque
se otorgó la Escriptura de Capitulaziones en la
Ziudad de Sevilla a 15 de Mayo de 1615, ante
Juan Luis de Santa María, Esno. publico, que es-
ta al f.o 1229 del Registro, De cuyo matrimonio los
Señores Dn Gonzalo, y Dª María Lorenza Mexía,

Línea del S.r Marques de Alu-mbrante

Cuia Linea Sigue el S.r Marques de Ariza Al-
mirante de Aragon, Por aber Vacado en su Casa

La=

Los dhos Estados dela guardia y Santa Eufe-
mia. El Segundo matrimonio fue Conel Sr. Dn
Juan de Mendoza y Luna, Marques de Fron-
tes Claros, Su Tio, hermano deSu Madre, Dequ
se Otorgo la Escriptura de Capitulacion en Ma-
drid a 7 de febrero de 1618, Ante Francisco Sertas,
Escribano

Or
Onzeno S, de Palma

El Señor Dn Fernando Luis Portocarrero, Que
dho de Su abuelo el Estado de Palma, Con-
trajo matrimonio Con la Señora Da Antonia
de Moscoso Osorio, Dama dela Señora Reyna
Da Isabel, hija de Dn Lope Hurtado de Mendo-
za Moscoso Osorio, Quarto Marques de Alma-
zan, Conde de Altamira y Monteagudo, Y de
Da Juana de Cordova y Rojas Su Muger, Mar-
quesa de Leganes y de Loza, hermana de Dn An-
tonio Fernandez de Cordova Cardona y Aragon
Duque de Sesa, Conde de Cabra, Y gran de Almi-
rante de Napoles, De cuyo matrimonio Resultó
el Exmo Sr Dn Luis Antonio Portocarrero, Que

Suzedió asu Padre enel Estado de Palma.
Dicho Señor Dn fernando, Diópoder parates-
tar ala Señora Da Leonor de Guzman, Su Ma-
dre, enla Villa de Palma a 20 de Agosto del 1629
Ante fran.co Pacheco Esn.o pu.co

A
Desimo Segundo S, de Palma

El Exmo Sr Dn Luis Antonio Thomas Ponto carre-
ro, Conde de Palma, Marques de Almenara
Montes Claros y Castil de Bayuela y sus agre-
gados, Gentil Ombre de Camara del Señor Rey
Dn Carlos Segundo, y desu Consejo delestado y del
de el S, Rey Dn Phelipe quinto Capitan Jeneral
dela Costa de Andaluzia, Bizney y Capitan Je-
neral del Reyno de galizia y Principado de Ca-
taluña; Aquien Sele Vistituyo lagran deza de Es-
paña Por merzed del S, Rey Dn Carlos Segundo
elaño del 1697 enquesu Casa estaba agrabiada
desde elaño del 1520 questando el Señor Empera-
dor Carlos quinto ensu Coronazion en Aquisgran,
Ordeno alos titulados Españoles quese descubriesen

Para conmigo Iguales enaquella funzion con
Otros Subditos de Su Magd, quese Escusaban
Asistirla por hallarse desnudos detan grande
Ouana, empeñando Su Augusta palabra que
Vestiria las preeminencias delagrandeza
Aunque por Complazerle Se despojeyan deella;
Casó Con la Exma Señora Dª Maria Leonor de
Moscoso Osorio, Su Prima hermana, hermana
Mayor del Exmo Sr Dn Luis de Moscoso Mendoza
y Rojas, Conde de Altamira Monteagudo y
Lodosa Marques de Almazan y de Loza, Sen-
tiombre de Camara, Virrey y Capitan Gene-
ral delos Reynos de Valencia y Cerdeña,
Embajador delxpaña enla Corte de Roma. De
cuyo matrimonio Resultaron el Rmo Padre Fr,
Pedro Portocarrero, Religioso delaOrden deSeñor S,n
Agustin, que Renunzio los derechos quetenia a ala Casa
de Palma. el Exmo y Emo Sr Dn Joaquin Portocarrero,
Cardenal de Portocarrero, Quien hizo dos Renunzias
del Estado de Palma; el Sr Dn Joseph Portocarre-
ro, Arzediano dela Santa Yglesia de Toledo;
Los Sres Dn Caspar, y Dn Agustin Portocarrero

Agregazión
Del estado de
los Zensos Vedi-
midos, y Cassas
del Almazen

Quienes fueron Condes de Palma por Ve-
nunzia del Vefeñido Señor Cnmo Su hermano, Las
Señoras Da Antonia y Da Maria Portocarrero, Re-
ligiosas Cnclas Descalzas Reales de Madrid. Otor-
go Sutestamento dho Señor Cnla Villa de Madrid
a 22 de henero de 17.1, Ante Andres Marquez
Escribano de Su Mag y de dha Villa, Baxo cu-
ya disposizion fallezio Cnel año de 1723, Cnelque
Agrego al estado de Palma todos los Zensos que
Vedimio y Compro, Las Cassas nominadas en
Almazen Cnla Calle Villa dela de Palma, cu-
yas Clausulas Son las Siguientes ——

Declaro Cnmi boluntad que todos los Zensos que
Lo Vbiere Vedimido Ocomprado queden afabor
de dho Estado, Sobre que estaban ympuestos, go-
zando los mis Suzesores = Cnmi boluntad que las
Cassas que compre En Palma que estan Zerca
delas principales mias, Cnquese hizo Almazen,
Queden afabor de dho Estado y Mayorazgo =

Or
Decimo tercio S, de Palma

El Exmo Señor Dn Caspar Portocarrero, Conde de Palma, Marques de Almenara, Montes Claros y Castil de Bañuela y sus Agregados Por Vemunria del Referido Señor Emo Cardenal de Portocarrero, Su hermano, Casó Con la Exma Señora Da Ana Manuela Manrique de Lara, Duquesa de Najera, Condesa dela Rebilla, De Balenzia, y de Dn Juan, Y Patrona Vniversal dela orden Seraphica, De-cho matrimonio Resultó el Exmo Señor Don Joaquin Maria Ramon, Conde que fue de Palma y Duque de Najera, Por el fallecimiento de dho Exmo Sr Su Padre el queno Otorgo testamento por lo Repentino deu Muerte, y apocos dias falleció de tierna edad el Referido Exmo Sr Conde Duque de Najera, Por lo que bolbió a Recaer el estado de Palma en el dho Exmo Sr Cardenal Portocarrero, Quien hizo Vemunria del en el Exmo Sr Don Agustin Portocarrero, Su hermano.

Dezimo quarto S,r de Palma

El Exmo, Sr, Dn Agustín Ponto carrero, Conde de Palma, Marques de Almenara, Mon-tes Claros y Carril de Bayuela, y Arze-diano dela Santa Yglesia dela Ziu.d de Toledo. Falleció el año de 1728, Por lo que bolbió a Recaer los Estados de Palma en el dho Exmo Señor Cardenal de Ponto carrero Su hermano.

Desimo quinto S,r de Palma

El Exmo y Emo Señor Don Joaquín Ponto carrero, Cardenal de Ponto carrero, Conde de Palma Marques de Almenara, Montes Claros, y Cas-tillo de Bayuela, Señor delas Villas de Bato-yete, el Bado, La Yguera delas Dueñas, fuente del Alamo, y Nueva Calles, Gran Cruz de Mal-ta, Bayllio en su Religion, Comendador de guño-za, y Embajador delos pañas en la Corte de Roma, Vltimo poseedor delos referidos Estados y en-quien en fenece la Baronia de su Casa=

Yndize de los particulares que Comprehende esta Delineazion

Primero S.r de Palma, f.o 1.o

Clausula dela fundazion del estado de Palma, f.o 2.

Segundo S.r de Palma. f.o 2.

Batalla dela Rochela f.o 2.

Donazion dela Villa de Linares. f.o 2, buelta.

Terzero S.r de Palma. f.o 5.

Sentencia dada por el señor Rey D.n Enrrique Afabor del S.r D.n Alphonso Boranegra, sobre la Susezion al estado de Palma. f.o 5.

Clausula delos Uamamientos que el S.r D.n Alphonso Boranegra, hizo al estado de Palma, f.o 8.o Buelta.

Confirmazion que el S.r Rey D.n Juan, hizo al S.r D.n Alphonso Boranegra de todas las Merzedes, franquezas, y Libertades Conzedidas asu Cassa Por los señores Reyes. f.o 9. Buelta.

Quarto S.r de Palma. f.o 11

Quinto Señor de Palma. fº 11 Buelta. A
Sesto S, de Palma. fº 11 Buelta.
Línea del S, Dn Joseph Perez de Guzman y Portocarrero. fº 12
Línea de Dn fernando Agustín de Aguilar fº 12 Buelta.
Agregazión dela Sussidizión de Almenara al Estado de Palma. fº 12. Buelta.
Clausula dellamamientos al Estado de Palma. fº 12 Buelta.
Llamamiento ala Sussesión del Estado de Palma ala S, Da franca Portocarrero, Muger del Señor Dn Diego frã de Cordova, Padres del Señor Dn Martín Portocarrero Su Padre. fº 13, Buelta.
Septimo Señor de Palma fº 15.
Denota delos Moros en el Campo de Vtrera, fº 15.
Sitio puesto por los Moros ala Villa de Palma, fº 15. Buelta.
Aparizión de Nuestra Sa del Valle, fº 16
Fundazión del mayorazgo del Calonje y Soto Cordo. fº 17.

Clausula dellam.to alestado de Palma. f.o 17.
Buelta.

Llamamientos alestado de Palma, Sus hijos,
Fietos, y Desendientes dela S.a D.a Fransisca Porto
carrero, Muger que fue del S.r D.n Diego Fer.z de
Cordova, Porsuhermano el Señor Don Luis
Portocarrero. f.o 17, Buelta.

Octabo Señor de Palma. f.o 18.

Llamamiento delos hijos Segundos dela Casa
de Palma, Alestado de Osuña. f.o 18 Buelta.

Agregazion alestado de Palma, Las Fzeñas del
Rio Genil, y Casas delaxisa. f.o 19. Buelta.

fundazion del Mayorazgo dela Mon-
cloa. f.o 19. Buelta.

Llamamientos que hazen los S.res fundadores del
Mayorazgo dela Moncloa, fenezidas las Lineas
desus hijos del Segundo Matrimonio. f.o 23.

Llamamientos que hizo la S.a D.a Leonor Laso dela
Vega, Alamirad del Mayorazgo dela Moncloa,
fenezidas las lineas desus hijos. f.o 22.

Nobeno Señor de Palma. f.o 26 Buelta.

Desimo Señor de Palma. f.o 28.

Primero Marq.s de Almenara f.o 28 buelta
Linea del S.or Marq.s de Aúza f.o 29.
Linea del S.or Duque de Xar. f.o 29.
Onzeno S.or de Palma. f.o 29 Buelta.
Desimo Segundo S.or de Palma f.o 30.
Agregazion al estado de Palma, Delos Tenos Vedi-
mi dos y Casas del Almazen. f.o 31.
Desimo terzio S.or de Palma f.o 31 buelta.
Desimo quarto S.or de Palma. f.o 32.
Desimo quinto S.or de Palma. f.o 32.

FACULTAD DE TEOLOGIA
GRANADA